

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1212/2017. (PP. 2434/2019).

NIG: 1101242C20170008682.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1212/2017. Negociado: I.

Sobre: Contratos en general.

De: Paelsa Sevilla, S.L.

Procurador: Sr. Félix del Valle Vigón.

Letrada: Sra. Marta Bonilla Damunt.

Contra: José Agustín Bonilla Bernal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1212/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de Paelsa Sevilla, S.L., contra José Agustín Bonilla Bernal sobre Contratos en general, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno, Cádiz.

Autos: Juicio Ordinario núm. 1212/2017.

S E N T E N C I A

En Cádiz, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno, de esta ciudad los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 1212/2017 instados por el Procurador don Félix del Valle Vigón en nombre y representación de Paelsa Sevilla, S.L., bajo la dirección letrada de doña María Bonilla Damunt, contra don José Agustín Bonilla Bernal, sobre reclamación de cantidad

..... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Félix del Valle Vigón en nombre y representación de Paelsa Sevilla, S.L., debo condenar y condeno a don José Agustín Bonilla Bernal a abonar a la parte actora la cantidad de siete mil ochocientos setenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (7.877,56 €), más el interés legal devengado desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con imposición de las costas causadas a la entidad demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Se hace saber a las partes que para la admisión a trámite del recurso que pudieren interponer contra la presente resolución, deberán constituir el Depósito en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado que previene el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE núm. 266, de 4 de noviembre de 2009), sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Agustín Bonilla Bernal, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a treinta de julio de dos mil diecinueve.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.